

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Santander: en la Administracion, calle del Muelle, número 4.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 2 tomamos las siguientes noticias:

—En la conferencia celebrada anteayer tarde con el gobierno por la comision de Córtes que ha formulado el proyecto de ley de orden público, no hubo avenencia. El gobierno cree que debe dejarse á la reforma del Código penal la abolicion de la pena de muerte, que en el proyecto que ahora se prepara consigna la comision para los delitos de sedicion y rebelion.

—Ayer se leyó á las Córtes el siguiente despacho:

«Ismalia 28 de noviembre.

Al señor presidente de las Córtes, Madrid, (via Malta).

El telégrafo me ha comunicado el voto de las Córtes, distincion la mas grande que un hombre puede recibir. En el momento mismo con que el sentimiento español se manifiesta en Madrid, el digno representante de la marina, Sr. Salgado, comandante de la fragata *Berenguela*, me dispensaba el singular honor de saludarme con sus cañones en presencia de los soberanos y príncipes que han asistido á la inauguracion del Canal Universal. Le ruego haga presente á los señores diputados la expresion de mi reconocimiento y del afecto que me inspira la patria de mi madre. Firmado, Lesseps.»

—El arreglo de gobernadores de provincia está diferido por algunos dias, hasta que se acuerde sin duda las recompensas que deben darse á algunos de los actuales.

—Créese que en breve será puesto en libertad el señor obispo de la Habana. Ya le han sido devueltos los papeles que se le ocuparon.

—Varios comerciantes de esta capital han solicitado del ministerio de

Hacienda autorizacion para establecer almacenes flotantes para depósito de carbon de piedra en varios puertos de la Península.

—La Iberia pide hoy con mas insistencia que antes la separacion de los gobernadores de la union liberal atacando duramente á este partido. La Iberia dice que si el gobierno no accede á sus deseos, significará que es unionista, como ya lo da á entender en la marcha que viene siguiendo.

—El mismo diario dice hoy que el gobierno presentará en breve á las Córtes la cuestion de monarca y la candidatura del duque de Génova.

—Hoy se ha recibido un telégrama del capitán general de la isla de Cuba, dando cuenta de haber llegado á aquel puerto varios buques conduciendo tropas. Añade que la sublevacion está vencida y que renace la confianza para los negocios.

—La presentacion oficial del duque de Génova, de que estos dias se habla, no parece ser tan próxima como se asegura; pero cuando se reúnan los votos suficientes, si se reúnen, que no será hasta que vengan algunos diputados que, como los señores Palau y Montesinos, están ausentes, se cree que se volverá á reunir á la mayoría para notificarle que habiendo ya bastantes votos se va hacer la peticion oficial y solemne á Víctor Manuel. Los genovistas creen firmemente que el rey de Italia dará su asentimiento público.

—Las Córtes Constituyentes se cree que durarán hasta que venga el rey. De modo que la idea de convertirlas en ordinarias no ha tenido gran fundamento.

—Van á ser entregados en el ministerio de Fomento, con destino á las bibliotecas populares, algunos ejemplares de un *Pequeño tratado teórico-práctico de caligrafía de adorno*, para aprender á escribir la letra es-

pañola, la inglesa, la redondilla ó francesa, la gótica, la romana, la egipcia, la de la taquigrafía, la de la lengua universal y el alfabeto de sordo-mudos para hablar con los dedos.

—La comision de reforma de la ley de Bancos ha terminado ya su dictámen acerca de la proposicion de ley sobre este asunto en sentido favorable.

CÓRTESES.—Sesion de hoy. Presidencia del Sr. Rivero: se abrió á las dos y media.

Habiendo manifestado el Sr. Figueras que el Sr. Castelar se hallaba enfermo y no podia defender hoy su proposicion, el Sr. Ochoa se levantó á apoyar una suya, pidiendo que se abriese una informacion sobre las palabras pronunciadas en la sesion de ayer por el señor ministro de Hacienda respecto al robo de algunas alhajas del real patrimonio.

El Sr. Ochoa dijo que no pudo menos de oír con estraneza que desde el banco azul se acusase de robo á dos señoras que á mas de ser españolas habian sido reinas, y mucho mas cuando en aquel mismo banco se sienta un presidente del Consejo de ministros, grande de España, que al tomar esa investidura juró por la cruz de su espada defender siempre la honra de doña Isabel II; que él, amante de la monarquía, y de la caballerosidad española, se levantaba á defender á unas ex-reinas y á unas señoras. Añadió que era necesario probar el robo; decir cómo, cuándo y con qué circunstancias se habia hecho: que era preciso hacer justicia en este asunto, mucho mas cuando en las Córtes constituyentes se sienta un individuo perteneciente á la familia de dichas señoras; que si ayer se hubiera encontrado en el Congreso, hubiera reivindicado su honra.

El Sr. Presidente dijo que los diputados ante la patria no tienen lazos de familia, y que tales argumentos no debian emplearse.

El Sr. Ochoa le contestó: que el Presidente puede llamarle al orden, pero no meterse en censor de las razones que él empleaba en su discurso.

El Sr. Presidente le llamó al orden. (Grandes murmullos.) El señor Ochoa continuó diciendo que se sometiese al juicio del país y de la Cámara la conducta del Sr. Presidente.

Este acepta el juicio.

El Sr. ministro de Hacienda contesta al Sr. Ochoa.

La proposicion fué tomada en consideracion por unanimidad y se acordó pasara á las secciones por 118 votos contra 49.

(El Alcance Autógrafo.)

CORREO ESTRANJERO.

De *El Telégrafo Autógrafo* del día 1.º tomamos las siguientes noticias:

INGLATERRA.—La liga formada en Inglaterra para la propagacion de la instruccion entre las clases populares, progresa tan rápidamente que á pesar de no tener mas que un mes de existencia cuenta con 3,275 miembros inscritos.

FRANCIA.—La guardia nacional móvil está definitivamente condenada á no llegar á ser una institucion. En virtud de órdenes terminantes del ministro de la Guerra se la ha recogido el armamento, depositándole en el fuerte de Vincennes.

—Algunos irreconciliables hacen esfuerzos para que con motivo de ser mañana el aniversario de la muerte de Baudin, en la barricada del arrabal de San Antonio, se lleve á cabo en este sitio una manifestacion. Los mas intransigentes desean tambien

—13—

la Esposicion recontarán los individuos de turno el número de entradas que haya habido durante el dia; y se entregarán los fondos recaudados al Tesorero que al efecto se haya nombrado, dando cuenta detallada al Director de la Seccion, quien á su vez lo hará al Presidente del Ateneo.

Art. 6.º Los guardianes ó celadores tendrán con el público las consideraciones que se merece, y darán si se les pidiere los datos y noticias que puedan suministrar sobre los objetos espuestos, prohibiéndoseles recibir por este servicio gratificacion de ninguna especie.

Art. 7.º En un registro que al efecto se abrirá, podrán los concurrentes anotar sus quejas y las observaciones que deseen hacer, así como las preguntas y noticias que les convenga sobre los objetos espuestos, siempre que al pie pongan sus firmas y las señas de su habitacion.

Art. 8.º La Esposicion estará abier-

—16—

dos, tomarán billete de entrada y pagarán su importe.

Art. 19. El Director de la seccion de la Esposicion será el encargado de facilitar los billetes á que se refiere el artículo 15, y lo hará en vista del recibo de los objetos espuestos que le presentará el espositor.

Art. 20. Se prohibe tocar los objetos espuestos siempre que sus dueños no lo consientan, así como el fumar en los departamentos de la Esposicion.

Art. 21. Los bastones, paraguas y paquetes se depositarán á la entrada, y el encargado de recogerlos y devolverlos no tendrá derecho á retribucion alguna por parte de los concurrentes.

Art. 22. La seccion de Esposicion dictará aquellas disposiciones que crea necesarias y no hayan sido previstas por este Reglamento.

Santander, Marzo 15 de 1868.—El Director, José María de la Revilla.—El Secretario, Estéban Aparicio.

—17—

REGLAMENTO

DE LOS JURADOS.

Artículo 1.º La calificacion de los objetos presentados á Esposicion y la adjudicacion de los premios se hará por medio de Jurados.

Art. 2.º El Jurado en pleno se compondrá de un Presidente, un Secretario, y de todos los individuos que hayan constituido los Jurados parciales con arreglo á las clasificaciones consignadas en el catálogo general.

Art. 3.º Cada Jurado parcial se compondrá de tres individuos por lo menos, pudiendo pertenecer uno mismo á dos ó mas Jurados.

Art. 4.º Si alguno de los objetos ó grupos debiera por sus condiciones especiales ser calificado por distintos Jurados, se formará un Jurado misto elegido entre los de las secciones á cuya clasificacion pertenecieren.

Art.º sobre la patata.

que los diputados de su partido promuevan un debate sobre el mismo asunto en la Cámara; pero tenemos motivos fundados para creer que no sucederá lo uno ni lo otro.

—La primera proposición con que la izquierda reñirá una batalla con el gobierno dice así: «Artículo único.—El poder constituyente pertenece exclusivamente al cuerpo legislativo.»

—AUSTRIA.—De Dalmacia se continúan recibiendo noticias poco tranquilizadoras, puesto que la inacción de las tropas austriacas no puede menos de considerarse como un síntoma de lamentable impotencia.

PRUSIA.—El gabinete de Berlín activa cada vez más los trabajos de defensa: en Alsen, Aberslaben, Flensbour y en Appenrade, puntos eminentemente estratégicos, se nota una actividad febril.

—En el presupuesto prusiano va á introducirse una reforma notable, consistente en la reducción de 60,000 thalers en las partidas correspondientes al clero, cuya cantidad ha de invertirse en un aumento de pensión á las viudas de los maestros de primera enseñanza.

TURQUÍA.—Los valores turcos han sufrido una depreciación muy notable, que se explica fácilmente sabiendo que la Sublime Puerta se niega á admitir la intervención de las potencias extranjeras en el conflicto turco-egipcio, al que solo dá las proporciones de una cuestión puramente personal.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Trieste 30.—Las enfermedades que se han desarrollado en el ejército de operaciones de Dalmacia producen muchas bajas.

Confírmase que una columna ha sufrido grandes pérdidas por haber caído en una emboscada.

Las operaciones no podrán continuar con actividad en la presente estación si no se ocupa militarmente una parte de la frontera de Montenegro.

Viena 30.—Tan pronto como llegue el emperador se adoptará un nuevo plan de campaña para dominar la insurrección.

Lisboa 2.—Anoche apareció la ciudad iluminada con motivo de celebrarse el aniversario de la independencia de Portugal al separarse de

España. Numerosas músicas recorrieron las calles.

Continúan los rumores de crisis ministerial.

No es cierto, como se ha dicho, que haya habido manifestaciones contra el general Saldanha. Reina completa tranquilidad.

Lisboa 1.º Háblase de crisis ministerial. El duque de Loulé ha sido llamado por el rey.

Se asegura que el duque de Saldanha estará encargado de formar un nuevo gabinete con los Sres. Lobo y Avila.

Ha habido hoy grandes manifestaciones para solemnizar el aniversario de la independencia portuguesa en el año 1640.

Madrid 3 (á las 10 de la m.)—Hoy se leerá el decreto sobre el restablecimiento de las garantías constitucionales.

La Gaceta publica los discursos de recepción del representante inglés.

Los genovistas se hallan muy esperanzados.

La situación de la Habana mejora. La insurrección va venciendo.

LA ABEJA MONTAÑESA.

SANTANDER 4 DE DICIEMBRE.

En nuestro constante deseo de propagar toda idea útil que pueda contribuir al desarrollo de los intereses de nuestro país, y mirando con predilección aquellos que se rozan con la agricultura, vamos á transcribir el siguiente artículo que sobre introducción de un nuevo método en el cultivo de la patata inserta nuestro apreciable colega *El Eco de la Ganadería*. Dice así:

«La patata es la planta después del trigo que ocupa el primer lugar entre los alimentos. En muchas provincias de España las familias jornaleras se alimentan casi exclusivamente de patatas durante el invierno. En Inglaterra y en todo el resto del Norte de Europa el uso de este tubérculo es mucho mayor, habiendo comarcas donde no se pone otro manjar en la mesa de los campesinos. No es de extrañar que hace algunos años se tuviese por una calamidad pública la enfermedad de las patatas,

que todas las sociedades agrícolas ofreciesen premios extraordinarios por su curación y que los químicos más eminentes dedicasen sus vigilias y estudios á investigar el oportuno remedio.

Ha desaparecido la enfermedad, y el mundo agrícola procura ahora saber, haciendo mil ensayos, cuál sería el medio más á propósito para aumentar la cosecha de la patata. La opinión de un agrónomo experimentado es de que nada contribuiría á ese fin como su plantación temprana. Muchos han advertido que es preferible plantar en febrero á verificarlo en abril ó mayo: el agrónomo á que nos referimos asienta que todavía es mejor hacer la plantación en octubre. Su dictámen está fundado en la práctica de varios labradores cuyos nombres cita.

No es solamente en Francia donde tal opinión empieza á abrirse camino; en Inglaterra sucede lo mismo, y en prueba de lo cual hace más de diez años en la *Crónica de Jardineros* se decía testualmente lo siguiente:

«A los ojos de los hombres más experimentados de este país la cuestión de la plantación de patatas en otoño es indiscutible. Mr. Maville confirma, alegando hechos respetables, las ventajas de esta práctica, y demuestra cuán infundado es el temor de los que creen que los tubérculos plantados en los meses de otoño se hielan si no los cubre una capa de tierra de bastante espesor.»

Lo mismo que sucede en Francia y en Inglaterra acontece en Baviera. ¿Y qué extraño es que así suceda cuando en Quito, en la cadena de cordilleras que están cerca de tres mil metros sobre el nivel del mar, vegetan perfectamente, siendo así que ni el trigo ni el maíz se pueden allí cultivar á causa de la intensidad del frío?»

Las observaciones que acabamos de hacer son de la mayor importancia entre nosotros. Aquí se planta la patata en primavera para recolectarla en otoño. Las cosechas suelen ser abundantes en los terrenos de regadío; pero en los de secano raro es el año que no hay que lamentar grandes pérdidas causadas por la sequía, pues sabido es que en las provincias centrales de España rara vez llueve durante el verano. Siendo más frecuentes y regulares las lluvias de otoño é invernales, lo natural es que

sea también más seguro el fruto de la patata cultivada en esta estación.

Nos guardaremos bien de aconsejar que se varíe de pronto y radicalmente la época de la plantación de la patata en España; pero sería muy cuerdo hacer desde este mismo año algunos ensayos en pequeña escala para adquirir la necesaria experiencia y decidirse después en el gran cultivo sin comprometer intereses de alguna monta.

La circunstancia que es necesario tener presente es que el tubérculo ha de estar plantado á bastante profundidad; es decir, de veinte á veinticinco centímetros.»

COMUNICADO.

Sr. Director de LA ABEJA MONTAÑESA. Laredo 2 de Diciembre de 1869.

Muy Sr. mio: En un comunicado inserto en el número 272 de ese apreciable periódico se permiten los señores don Juan Francisco Velasco y don Manuel de Bolívar, Alcaldes de esta villa, colocar frente por frente de una conducta honrada y meritoria una punible infracción de ley y una medida inconveniente, ya que no inmoral; atribuir, embozada ó desembozadamente, dañado móvil ó bastardos fines al ejercicio legítimo de un derecho y al cumplimiento de deberes inescusables; llamar decoro y dignidad á lo que es indefensible en el terreno de los principios, y por último, explicar la igualdad civil y la justicia como la ley del embudo.

Pero en medio de todo y aunque sea involuntariamente, corroboran de lleno los asertos que yo hice en el comunicado á que ellos suponen contestar cumplidamente.

Así resulta, por confesión de los señores Velasco y Bolívar que el Ayuntamiento acordó pagar el impuesto de capitación con los fondos existentes en la Depositaria municipal; que el Depositario se negó al pago del libramiento, y que por esta negativa se le depuso. Resulta también que fué admitida mi dimisión y desestimada la que en unión conmigo y por iguales causas hicieron siete u ocho de mis compañeros. Resulta que el Alcalde prohibió que se consignaran en un acta ciertas protestas. Y por último, no se niega que se admitió la dimisión del Síndico; ni que se anunció la vacante de la Depositaria y na-

Art. 5.º Siempre que los Jurados lo crean necesario podrán agregarse á título de peritos, y solo en concepto de consultivos, á aquellos individuos que se crean competentes por sus conocimientos especiales.

Art. 6.º Ningun espositor podrá formar parte de los Jurados relativos á los objetos que haya espuesto, pero podrán ser llamados para facilitar las noticias y explicaciones que se crean necesarias para el mejor acierto en la calificación.

Art. 7.º No serán calificados los objetos sobre los que los respectivos espositores hubieran facilitado noticias y datos falsos ó exagerados; y en caso de haberlo sido ya, quedarán sin efecto los premios ó menciones que hubieren obtenido.

Art. 8.º En la Exposición de 1870 no podrán adjudicarse más que tres medallas de oro á lo sumo, que constituyen el premio de primera clase; una de plata por cada Jurado parcial

Art. 14. Los billetes se espondrán en los sitios que oportunamente se anuncie; estarán numerados correlativamente y serán cortados de un libro talonario.

Art. 15. Los espositores recibirán un billete gratis que les facilitará la entrada en la Exposición un día de cada semana, á las horas que previamente se anunciarán; este día será el en que la Exposición esté cerrada para el público.

Art. 16. Los billetes á que se refiere el artículo anterior serán personales é intransferibles, y contendrán la firma de la persona á cuyo favor se hayan expedido.

Art. 17. Un mismo espositor no tendrá derecho más que á un solo billete de libre entrada, sea cual fuere el número de objetos que haya espuesto.

Art. 18. Los espositores que deseen visitar la Exposición fuera de los días y horas que les estén señala-

ta todos los días durante las horas que oportunamente se anunciarán, exceptuándose un solo día en cada semana que también se anunciará con anticipación.

Art. 9.º Media hora antes de cerrarse la Exposición se suspenderá la venta de los billetes de entrada.

Art. 10. El precio de cada billete de entrada se fijará oportunamente.

Art. 11. A los socios del Ateneo se les facilitará un billete personal intransferible, para que puedan concurrir libremente á la Exposición lo mismo al inaugurarse, que durante los demás días en que esté abierta.

Art. 12. Los niños menores de doce años que no sean socios de número, no podrán entrar en la Exposición sin ir acompañados de una persona mayor.

Art. 13. No se facilitarán contraseñas para volver á entrar, y el que una vez salga de los salones de la Exposición, sea cual fuere la causa, necesitará de nuevo billete.